



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. INABIO-RES-006-2017**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD –INABIO–**

**CONSIDERANDO**

- Que,** el señor Lic. Franklin Teodoro Vega Granja, Coordinador Zonal 3 del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, se dirige al señor Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad, con No. MAGAP-CZ3-2017-0069- OF, del 09 de febrero de 2017, para solicitar que de conformidad a lo normado por el artículo 31 de la LOSEP, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 51 de su Reglamento General, se autorice la Comisión de Servicios sin Remuneración al Ing. Víctor Hugo Haro Haro, a fin de que preste sus servicios en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca de Chimborazo, en la Unidad de Talento Humano partir del 01 de marzo de 2017, durante el lapso de dos años, hasta el 01 de marzo de 2019;
- Que,** con fecha del 16 de febrero de 2017, con Memorando N° DEJ-033-2017 el señor Director Ejecutivo del INABIO, dispone dar el trámite ordinario y atender la solicitud efectuada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca de Chimborazo;
- Que,** mediante Memorando N° DED-009-2017, con fecha 17 de febrero de 2017, la Lcda. Carmen Ortega Cueva, se dirige al señor Director Ejecutivo del INABIO para informar que se ha elaborado el respectivo Informe referente a la solicitud efectuada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, que tiene relación con la comisión de servicios sin remuneración del Ing. Víctor Hugo Haro, solicitando se autorice dicha solicitud y se disponga llenar la vacante con un servidor público de nombramiento provisional;
- Que,** la Lcda. Carmen Ortega Cueva, delegada de la UATH presenta al señor Diego Inclán Ph.D. Director Ejecutivo del INABIO, el Informe Técnico N° 007 de 17 de febrero de 2017, respecto a declarar en comisión de servicios sin remuneración al Ing. Víctor Hugo Haro al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca de Chimborazo, en el que luego de realizar el análisis correspondiente, recomienda que se acepte la petición formulada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca de Chimborazo y se declare en COMISIÓN DE SERVICIOS SIN REMUNERACIÓN AL ING. VÍCTOR HUGO HARO, SERVIDOR PÚBLICO 5 desde el 01 de marzo de 2017, hasta el 01 de marzo de 2019;
- Que,** en el Decreto Ejecutivo N° 245 del 24 de febrero del 2014, menciona en el **Artículo 7.- Deberes y atribuciones del Director Ejecutivo.-** El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad tendrá las siguientes atribuciones y deberes: Literal 4. Nombrar, contratar y remover el personal del Instituto, de conformidad con la normativa legal vigente.

En uso de las atribuciones de las que se encuentra investido,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar en comisión de servicios sin remuneración, al Ing. Víctor Hugo Haro, Servidor Público 5, para que preste servicios en el Ministerio de Agricultura,



Ganadería, Acuicultura y Pesca de Chimborazo, por dos años, a partir del 01 de marzo de 2017 hasta el 01 de marzo de 2019.

- ARTÍCULO 2.-** En el período de la Comisión de Servicios sin Remuneración, el Ing. Víctor Hugo Haro, en lo que corresponda, conservará los derechos que por ley le corresponden en el INABIO, debiendo en el aspecto técnico, administrativo y disciplinario, someterse a lo que para el efecto se encuentre normado en Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca de Chimborazo.
- ARTÍCULO 3.-** Una vez cumplido el plazo de la Comisión de Servicios sin Remuneración, el Servidor Público, Víctor Hugo Haro, deberá reintegrarse de inmediato para cumplir con sus funciones y actividades en el INABIO.
- ARTÍCULO 4.-** En el tiempo que dure la comisión de servicios sin remuneración del Ing. Víctor Hugo Haro; el INABIO, deberá contratar un profesional que reemplace al indicado servidor público, a quien, de conformidad a lo normado por la LOSEP y su Reglamento, se le otorgará un nombramiento provisional.
- ARTÍCULO 5.-** El Servidor Público a quien se le otorga Comisión de Servicios sin Remuneración, deberá proceder a la entrega recepción de los bienes y archivos que estuvieren a su cargo, sujetándose a la normativa interna para legalizar su salida del INABIO, para lo cual, deberá suscribir obligatoriamente un Acta de Entrega Recepción de los bienes, documentos y archivos bajo su responsabilidad; dicha Acta, obligatoriamente deberá ser suscrita en conjunto con la Servidora Pública Sra. Vanessa Solórzano, Guardalmacén, hecho lo cual y de existir conformidad, será remitida a los señores: Administrativo-Financiero, Tecnológico y Director Ejecutivo para su aprobación definitiva.
- ARTÍCULO 6.-** La UATH debe remitir la información necesaria que respalde la liquidación de haberes, a la Unidad Financiera, siendo la responsable del cumplimiento de esta disposición.
- ARTÍCULO 7.-** En el caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, se dejará sin efecto la concesión de la Comisión de Servicios sin Remuneración otorgada a favor del Servidor Público Ing. Víctor Hugo Haro.
- ARTÍCULO 8.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su expedición, encárguese a: Guardalmacén, a la UATH, Dpto. Financiero, Tecnológico, o cualquier delegado por la máxima autoridad, según corresponda.

Dada en la Dirección Ejecutiva del INABIO, en la ciudad de Quito D.M., a 17 de febrero de 2017.

Diego Inclán Ph.D.

DIRECTOR EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD - INABIO